



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I. 0541

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0111- 2021-MPS/A

Sechura, 28 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 07 de Enero del 2021, informe técnico complementario N° 015-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 15 de Enero del 2021; Informe Legal N°0027-2021-MPS/GAJ de fecha 19 de enero de 2021, Informe técnico N° 049-2021-MPS-GM/GDU de fecha 27 de Enero del 2021, sobre **MODIFICACION DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL POR ACTUALIZACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 092/2020/SUP-LRQT O.S, de fecha 19 de Noviembre del 2020, el residente de obra comunica al Supervisor de obra la necesidad de adicionales por mayores metrados en las partidas contractuales en el proyecto de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, y,**

Que, mediante INFORME N° 0091-2020-RRRC-S.O el Supervisor de Obra Ing. Roquelin Rimbardo Ramirez Coronado emite su opinión sobre el presupuesto contractual sincerado por especialidades conforme se detalla el mismo que hace llegar a la Entidad vía documento CARTA N° 0092-2021-LRQT con fecha 29 de Diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N°008-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 07 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura CONCLUYE que: 1.-De los metrados sincerados en las especialidades de estructuras y arquitectura en base a los planos contemplados en el expediente técnico se ha determinado un **presupuesto deductivo por menores metrados** por un monto ascendente a **S/ 1,504,366.75** (Un millón quinientos cuatro mil trescientos sesenta y seis con 75/100 soles), el cual representa el 26.366% del monto contractual.

2.-Delos metrados sincerados en las especialidades de estructuras y arquitectura en base a los planos contemplados en el expediente técnico se ha determinado un **presupuesto por mayores metrados** ascendente a **S/ 651,372.73** (Seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos con 73/100 soles) que representa el 11.416% del monto contractual.

3.-De los metrados sincerados en las especialidades de estructuras y arquitectura en base a los planos contemplados en el expediente técnico se ha determinado un **presupuesto actualizado** ascendente a **S/ 4,852,673.39** (Cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 39/100 soles).

PARTIDA	Presupuesto Contratado	Presupuesto Deductivo	Presupuesto Mayor Metrado	Presupuesto Actualizado
<b>01 ESTRUCTURAS</b>	<b>1.171.387,47</b>	<b>-108.433,92</b>	<b>454.220,23</b>	<b>1.517.173,78</b>
01.01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	237.028,15	0,00	0,00	237.028,15
01.02 ESTRUCTURAS	934.359,32	-108.433,92	454.220,23	1.280.145,63
<b>02 ARQUITECTURA</b>	<b>2.013.068,28</b>	<b>-953.971,98</b>	<b>5.788,76</b>	<b>1.064.885,06</b>
<b>03 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	<b>418.445,97</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>418.445,97</b>
<b>04 INSTALACIONES SANITARIAS</b>	<b>198.886,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>198.886,07</b>
<b>05 EQUIPAMIENTO</b>	<b>48.885,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.885,26</b>
<b>06 MOBILIARIO</b>	<b>178.753,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>178.753,09</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4 029 426,14</b>	<b>-1 062 405,90</b>	<b>460 008,99</b>	<b>3 427 029,23</b>
<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>	<b>402 942,61</b>	<b>- 106 240,59</b>	<b>46 000,90</b>	<b>342 702,92</b>
<b>UTILIDAD (10%)</b>	<b>402 942,61</b>	<b>- 106 240,59</b>	<b>46 000,90</b>	<b>342 702,92</b>
<b>SUBTOTAL (ST)</b>	<b>4 835 311,37</b>	<b>-1 274 887,08</b>	<b>552 010,79</b>	<b>4 112 435,08</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>870 356,05</b>	<b>- 229 479,67</b>	<b>99 361,94</b>	<b>740 238,31</b>
<b>VALOR REFERENCIAL (VR)</b>	<b>5 705 667,41</b>	<b>-1 504 366,75</b>	<b>651 372,73</b>	<b>4 852 673,39</b>
		-26,366%	11,416%	85,050%

4.- De acuerdo a los 3 puntos anteriores y en base al Artículo 34. Modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado se podría realizar una modificación al contrato para lo cual se deberá emitir el Acto Resolutivo correspondiente y/o suscripción de adenda al contrato.

5.-Según el numeral 205.12 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario la aprobación del presupuesto de mayores metrados para que proceda su cancelación respectiva.



# Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.  
0543

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0111-2021-MPS/A

Y RECOMIENDA que: 1.-Se solicite la aprobación vía acto Resolutivo del Presupuesto deductivo por menores metrados por un monto ascendente a **S/ 1,504,366.75** (Un millón quinientos cuatro mil trescientos sesenta y seis con 75/100 soles), el cual representa el **26.366%** del monto contractual.

2.-Se solicite la aprobación vía Acto Resolutivo del presupuesto por mayores metrados ascendente a **S/ 651,372.73** (Seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos con 73/100 soles) que representa el **11.416%** del monto contractual.

3.-De acuerdo al **Artículo 34. Modificaciones al contrato** de la Ley de Contrataciones del Estado se podría realizar una modificación al contrato para lo cual se deberá emitir el Acto Resolutivo correspondiente y/o suscripción de adenda al contrato, siendo el **presupuesto actualizado** ascendente a **S/ 4,852,673.39** (Cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 39/100 soles).

4.-El presente informe contiene estrictamente una opinión técnica acerca del hecho expuesto en el análisis, siendo así que las acotaciones legales consignadas en el mismo, no enervan se solicite y se emita opinión legal respectiva por quien corresponda.

Que, mediante Informe complementario N° 015-2021-MPS-GDU de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que: 1.- La Sub Gerencia de Infraestructura a través de Informe N°008-2021-MPS-GDU-SGI; recomienda; se solicite la Aprobación vía acto resolutivo del presupuesto deductivo por menores metrados por un monto ascendente **S/. 1,504,366.75** (Un millón quinientos cuatro mil trescientos sesenta y seis con 75/100 soles), el cual representa el **26.366%**. Se solicite la Aprobación vía acto resolutivo del presupuesto por mayores metrados ascendente a **S/. 651,372.73** (Seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos con 73/100 soles) que representa el **11.416%** del monto contractual. Por lo tanto, en atención a lo antes expuesto y recomendado por la Sub Gerencia de Infraestructura en su calidad de área técnica; esta Gerencia APRUEBA la actualización de Presupuesto contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", previo opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N°049-2021-MPS-GDU de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a su despacho realizar las acciones y/o coordinaciones al área correspondiente para que se disponga a emitir la Resolución de Aprobación de la modificación del presupuesto contractual a **S/. 4'852,673.39 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 39/100 soles)**. De acuerdo al artículo 34°, modificaciones del Contrato que se establece en la Ley de Contrataciones del Estado y que además se suscriba la Que, se recomienda suscribir la Adenda de Modificación de Presupuesto Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N°009-2019-MPS-GM-GAYF/SGL entre la Empresa Grupo JOHESA Constructores SAC y la Municipalidad Provincial de Sechura, en el plazo pertinente.

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Que, resulta **FACTIBLE** la Modificación de Presupuesto Contractual de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, prvincia de Sechura-Piura"-Meta: "Construcción de Segunda Etapa"; **Siendo el presupuesto actualizado ascendente a S/.4'852,673.39 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 39/100 soles)**. De acuerdo a los considerandos precedentes y al artículo 34° numerales 34.1, 34.2. y 34.10. del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

Por lo que, se recomienda, se emita el respectivo acto resolutivo aprobando la Modificación de Presupuesto Contractual de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura-Piura"-Meta: "Construcción de Segunda Etapa", en el plazo pertinente. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, se recomienda suscribir la Adenda de Modificación de Presupuesto Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N°009-2019-MPS-GM-GAYF/SGL entre la Empresa Grupo JOHESA Constructores SAC y la Municipalidad Provincial de Sechura, en el plazo pertinente.

Que, el artículo 34° numeral 34.1 del TUO de la Ley 302255 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF prescribe: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral 34.2 señala que: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Numeral 34.4, señala que: 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. Y el Numeral 34.10 que señala: 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...continúa Resolución de Alcaldía N°0111-2021-MPS/A

Que, el numeral 2.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, señala: debe mencionarse que la normativa de contrataciones del estado deja claro que una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato. Ahora bien, en atención a la consulta formulada, es conveniente anotar que la normativa no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre **vigente**. Así mismo en el numeral 3.4.señala: Cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera **oportuna**, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual– según la Ley– consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 3.1 de la Opinión N° 090-2018-DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, señala: El artículo 34-A de la Ley establece que las partes pueden convenir la realización de modificaciones convencionales al contrato", siempre que: i) no hayan resultado aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto; debiendo cumplirse, para tal efecto, los requisitos y formalidades previstos en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo en el numeral 3.2 señala que: Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé un límite porcentual respecto del monto original del contrato -como sí ocurre en los casos de "adicionales" y "reducciones"-, para la aprobación de una "modificación convencional al contrato" que implique la variación del precio del contrato; corresponde a la Entidad cautelar que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en atención a las facultades que le corresponden en la gestión del interés general.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto contractual actualizado en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", cuyo presupuesto asciende al monto de S/4'852,673.39 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 39/100 soles), tal cual se detalla a continuación:**

PARTIDA	Presupuesto Contratado	Presupuesto Deductivo	Presupuesto Mayor Motrado	Presupuesto Actualizado
<b>01 ESTRUCTURAS</b>	<b>1.171.387,47</b>	<b>-108.433,92</b>	<b>454.220,23</b>	<b>1.517.173,78</b>
01.01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	237.028,15	0,00	0,00	237.028,15
01.02 ESTRUCTURAS	934.359,32	-108.433,92	454.220,23	1.200.145,63
<b>02 ARQUITECTURA</b>	<b>2.013.068,28</b>	<b>-953.971,98</b>	<b>5.788,76</b>	<b>1.064.885,06</b>
<b>03 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	<b>418.445,97</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>418.445,97</b>
<b>04 INSTALACIONES SANITARIAS</b>	<b>198.886,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>198.886,07</b>
<b>05 EQUIPAMIENTO</b>	<b>48.885,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.885,26</b>
<b>06 MOBILIARIO</b>	<b>178.753,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>178.753,09</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4 029 426,14</b>	<b>-1 062 405,90</b>	<b>460 008,99</b>	<b>3 427 029,23</b>
<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>	<b>402 942,61</b>	<b>- 106 240,59</b>	<b>46 000,90</b>	<b>342 702,92</b>
<b>UTILIDAD (10%)</b>	<b>402 942,61</b>	<b>- 106 240,59</b>	<b>46 000,90</b>	<b>342 702,92</b>
<b>SUBTOTAL (ST)</b>	<b>4 835 311,37</b>	<b>-1 274 887,08</b>	<b>552 010,79</b>	<b>4 112 435,08</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>870 356,05</b>	<b>- 229 479,67</b>	<b>99 361,94</b>	<b>740 238,31</b>
<b>VALOR REFERENCIAL (VR)</b>	<b>5 705 667,41</b>	<b>-1 504 366,75</b>	<b>651 372,73</b>	<b>4 852 673,39</b>
		-26,366%	11,416%	85,050%



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I 0545

# Municipalidad Provincial de Sechura

(4)...continúa Resolución de Alcaldía N°0111-2021-MPS/A

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda de Modificación de Presupuesto Contractual del Contrato de ejecución de Obra N° 009-2019-MPS-GM-GAyF/SGL entre Empresa Grupo JOHESA Constructores SAC y la Municipalidad Provincial de Sechura en el plazo pertinente, en conformidad a lo recomendado en Informe Legal N° 027-2021-MPS/GAJ de fecha 20 de enero de 2021.

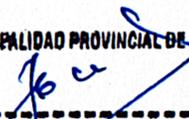
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dar cuenta a la Contratista JOHESA CONSTRUCTORES, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.  
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
"JUSTO ECHE MORALES"  
ALCALDE

